

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En San Juan de la Costa, a 25 de enero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA**, R.U.T. 69.251.800-4, representada por su alcalde don Bernardo Candia Henríquez, cédula de identidad N° 9.540.743-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Nueva Norte Sur S/N, comuna de San Juan de la Costa, Región de Los Lagos, en adelante “La Municipalidad” o “El Municipio”; y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, SEDE PUERTO MONTT** R.U.T. 81.380.500-6, representada por su Vicerrector de Sede don Sergio Soza Amigo, cédula de identidad N° 10.535.883-0, ambos domiciliados para estos efectos en Las Toninas 101, Villa Cayhuasi, Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante “La Universidad”, suscriben el presente convenio de cooperación para los fines que más adelante se mencionan.

ANTECEDENTES GENERALES

a) LA UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior fundada en el año 1954 que desde sus orígenes tiene un fuerte compromiso con nuestra nación y en particular con la zona Sur Austral, vinculándose activamente con distintas instituciones públicas o privadas.

b) LA MUNICIPALIDAD administra el núcleo central del ancestral territorio del pueblo Williche que, a la llegada de europeos a partir del siglo XV, se emplazaba, poco más o menos, entre el territorio de la actual ciudad de Valdivia hasta la isla de Chiloé y entre el océano Pacífico al Atlántico.

c) El interés de LA MUNICIPALIDAD gira en torno a Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades que permite alianzas con otras organizaciones en torno al desarrollo de la cultura¹; igualmente en referencia a la misión y visión

¹ Particularmente en referencia al Artículo 4°.-, Las municipalidades, (D.F.L 1-19.704) en el ámbito de su territorio, (ART. 4º) podrán desarrollar, directamente (D.O. 03.05.2002) o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: Letra a, La educación y la cultura; Letra b, La salud pública y la protección del medio ambiente; Letra c, La asistencia social y jurídica; Letra d, La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; Letra e, El turismo, el deporte y la recreación; Letra f, La urbanización y la vialidad urbana y rural; Letra g, La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; Letras h, El transporte y tránsito públicos; Letra i, La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; Letra j, El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación (Art. 1 N° 1) y apoyo de acciones de prevención (D.O. 04.11.2016) social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; Letra k. La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y Letra i, El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local (MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, Decreto con Fuerza de Ley 1, FIJA EL TEXTO REFUNDIDO,

de LA MUNICIPALIDAD², la Ley 19.253 que estimula el desarrollo indígena, especialmente en cuanto al Párrafo 2º, “De las Áreas de Desarrollo Indígenas”, particularmente los Artículo 26 y 27³ y también en cuanto al Plan Municipal de Cultura y su actualización⁴.

d) Que existiendo intereses comunes entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, mediados por el Proyecto AUS 2095⁵, aprobado mediante Decreto Exento N° 900 publicado por el Ministerio de Educación de fecha 21 de septiembre de 2020 que “Aprueba convenio de desempeño para la Educación

COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, 26-JUL-2006, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, URL., <http://bcn.cl/2m2h6>).

² La Misión comunal, señala “Un Municipio que asume su liderazgo en el desarrollo comunal a través de la aplicación de una gestión moderna, que genera y difunde una visión consensuada a nivel municipal y a nivel comunal, para lo cual fortalece su coordinación con organismos externos e internos que faciliten y canalicen recursos públicos y privados dirigidos hacia los ejes de desarrollo establecidos, a través de la entrega de un servicio de calidad y promoviendo la participación ciudadana”; en cuanto a la Visión, “Lograr ser una comuna participativa, con una orientación a la gestión, respetuosa de su patrimonio cultural y también de su entorno natural. Que se desarrolle equitativamente en lo social y en lo económico, con un fuerte énfasis en el desarrollo sustentable” (ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) 2012 - 2017 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Subsecretaría de Desarrollo Regional, pág. 92).

³ “Artículo 26.- El Ministerio de Planificación y Cooperación, a propuesta de la Corporación, podrá establecer áreas de desarrollo indígena que serán espacios territoriales en que los organismos de la administración del Estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades. Para su establecimiento deberán concurrir los siguientes criterios: “a) Espacios territoriales en que han vivido ancestralmente las etnias indígenas; b) Alta densidad de población indígena; c) Existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas; d) Homogeneidad ecológica, y e) Dependencia de recursos naturales para el equilibrio de esos territorios, tales como manejo de cuencas, ríos, riberas, flora y fauna. () Artículo 27.- La Corporación, en beneficio de las áreas de desarrollo indígena, podrá estudiar, planificar, coordinar y convenir planes, proyectos, trabajos y obras con ministerios y organismos públicos; gobiernos regionales y municipalidades; universidad y otros establecimientos educacionales; corporaciones y organismos no gubernamentales; organismos de cooperación y asistencia técnica internacional, y empresas públicas o privadas” (Ministerio de Planificación y Cooperación, Ley 19.253, ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDIGENAS, Y CREA LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, URL., <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620>, Cons., 14 de noviembre de 2021, pág. 11).

⁴ En el marco del lineamiento N° 1. “Fomento al desarrollo cultural local”, pero también en referencia al N° 3, “Patrimonio cultural e identidad local”, especialmente, en cuanto al Objetivo estratégico literal a.- “Poner en valor la identidad cultural local y desarrollar procesos de transmisión de la cultura tradicional para los habitantes de la comuna y visitantes. Numeral”, pero especialmente al Programa y proyecto vi.- “Proyecto inventario del patrimonio cultural inmaterial”, numeral viii.- “Proyecto observatorio Künko, numeral”, numeral ix.- “Proyecto archivo regional”, numeral x.- “Programa de fortalecimiento de la identidad local”; también lineamiento N° 4.- “Patrimonio natural”, Objetivo estratégico literal a.- “Poner en valor el patrimonio natural de los humedales de San Juan de la Costa”, a la acción “Levantar un inventario preliminar” y al Producto “4.a.i.1 Proyecto levantamiento preliminar de humedales de San Juan de la Costa” y al producto, 4.a.i.2 “Proyecto patrimonio natural: paisaje”. Y finalmente, al Lineamiento N° 6.- “Apoyo a artesanos”, específicamente N° 6.1 “Apoyo artesanos en pandemia” (Plan Municipal de Cultura, 2018 – 2022, San Juan de la Costa, 2017, Proyecto de actualización, septiembre de 2021).

⁵ El Objetivo General, señala “Fomentar la vinculación en el ámbito artístico cultural de la Sede Puerto Montt y Campus Patagonia a través de estrategias de fortalecimiento organizacional, diseño programático y formación de audiencias, y articulación con docencia”. Mientras que los Objetivos Específicos, por su parte, son los siguientes: N° 1, “Fortalecer estructuras organizativas para la gestión del ámbito de extensión artística y cultural en el marco de los planes de desarrollo de la Sede Puerto Montt y Campus Patagonia, las políticas de vinculación UACH y nueva Vicerrectoría de Vinculación con el Medio. N° 2, “Fortalecer la programación artístico cultural, atendiendo los requerimientos regionales y la orientación bidireccional, con foco en las particularidades territoriales e identitarias, la formación de audiencias, las fortalezas institucionales en este ámbito y los lineamientos estratégico-regionales. N° 3, “Promover y contribuir al modelo educativo UACH fomentando la integración de las acciones de vinculación y extensión artístico cultural con la formación integral de las y los estudiantes UACH y su interrelación con actores regionales clave” (Ministerio de Educación, Decreto Exento N° 900, del 21, 09, 2020, que “Aprueba convenio de desempeño para la Educación Superior Regional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Austral de Chile, en el marco de la asignación presupuestaria Educación Superior Regional”, Código AUS2095, pág. 3.

Superior Regional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Austral de Chile, en el marco de la asignación presupuestaria Educación Superior Regional, es que se acuerda el presente convenio, al tenor de las cláusulas que a continuación se señalan:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo principal que se suscribe a través de este convenio es la generación de instancias de colaboración entre la Municipalidad y la Universidad, que apoyen el fomento y difusión de la historia, patrimonio e identidad del territorio Williche, con énfasis en las "Áreas de Desarrollo Indígena", definidas en la Ley 19.253.

Los objetivos específicos que se persiguen son:

- Generar el Observatorio de Cultura Williche, como una institucionalidad dependiente de La Universidad, que considere el desarrollo de actividades de investigación y fomento cultural en las áreas que tienen pertinencia con el objetivo general, el que se regulará mediante un convenio específico el que deberá ser suscrito por ambas partes.
- Generar una programación conjunta entre La Municipalidad y La Universidad en el ámbito artístico cultural para ofertar a la comunidad de San Juan de la Costa, conforme a las capacidades de cada una de las partes.
- Gestionar, a partir del año 2022, una BECA DE ESTUDIOS anual que consiste en la liberación del pago del arancel de la carrera hasta un 100% para un estudiante o hasta el 50% de liberación para dos estudiantes, que ingresen de manera regular a alguna de las carreras de pregrado dictada por la Sede Puerto Montt de la Universidad Austral de Chile. Esta Beca de estudios se extenderá por el periodo nominal de duración de la carrera y estará sujeta a la aprobación de al menos el 60% de las asignaturas anuales para su conservación. Además de ello, el o la estudiante beneficiario deberá acreditar que registra domicilio en San Juan de la Costa para acceder a este beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación del presente convenio serán las siguientes:

- Investigación
- Programación artístico-cultural
- Apoyo estudiantil

ARTÍCULO TERCERO: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Actuarán como contraparte del presente convenio, la Unidad de Cultura y la Unidad de Asuntos Williches en representación de La Municipalidad y la Dirección de Vinculación con el Medio por parte de la Universidad Austral de Chile Sede Puerto Montt.

Para el desarrollo del presente convenio se conformará una mesa de trabajo compuesta por los funcionarios pertenecientes a las áreas antes mencionadas, con un total de 6 personas, de los cuales tres de ellos representarán a cada una de las partes.

Entre otras, las funciones de la mesa de trabajo serán las siguientes:

- Generar un plan de trabajo con metas a corto, mediano y largo plazo.
- Gestionar y organizar los distintos proyectos e iniciativas que surjan en el marco del presente convenio.
- Poner en marcha y evaluar los distintos programas, proyectos, planes, seminarios, talleres, prácticas; o en general, de toda actividad que se acuerde ejecutar como parte de este convenio, debiendo cumplirse en su desarrollo los plazos y formalidades acordadas.
- Generar informes de avance de los proyectos y actividades desarrolladas en el marco del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes acuerdan las siguientes obligaciones:

a) La Municipalidad

- Facilitar el contacto con individuos, grupos organizados y comunidades, pero también para garantizar la plena participación de la población logrando de este modo la legitimidad, reconocimiento e identidad necesaria en todos los proyectos.
- Facilitar una infraestructura en comodato para que La Universidad pueda desempeñar las labores comprometidas en este convenio.

b) La Universidad

- Gestionar investigaciones desde distintas carreras pertenecientes a la Sede Puerto Montt de la Universidad Austral de Chile.

- Poner a disposición de la comunidad en distintos formatos y multiplataformas todos los resultados obtenidos de las investigaciones hechas en el territorio.
- Gestión de programación artístico cultural para la comunidad de San Juan de la Costa.
- Facilitar un seminario de Educación Intercultural Bilingüe de forma gratuita para docentes del territorio.

Será responsabilidad de ambas instituciones generar un Plan de Trabajo conjunto, el que deberá ser visado por ambas partes, dentro de los 15 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los proyectos e investigaciones derivados del presente convenio serán para todos los efectos, considerados propiedad intelectual del "Observatorio de Cultura Williche", como una institucionalidad compuesta por La Universidad y La Municipalidad, por lo que podrán ser utilizados por ambas instituciones como fuente de referencia para iniciativas posteriores. Como ya se señaló en la cláusula primera de este convenio, el Observatorio de Cultura Williche será regulado mediante un convenio específico el que para su validez, deberá ser suscrito por ambas partes.

Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

Las partes declaran que la Propiedad Intelectual, Industrial u otra protección análoga de los Derivados de este Acuerdo será compartida entre las Partes, según los porcentajes que estas definan en un convenio específico posterior, siendo proporcional a los aportes intelectuales y materiales de cada una de las Partes.

En toda publicación se dejará constancia de la colaboración prestada por las partes, así como de la participación del personal directamente vinculado a los trabajos publicados.

La UACH se reserva la facultad de empleo de los resultados de los proyectos que ejecuten las Partes, para fines académicos y de su propia investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad señalado en la cláusula del artículo octavo. De igual manera, la UACH se reserva la facultad de

presentar las solicitudes de protección por los resultados sobre los cuales tenga derecho.

ARTÍCULO SEXTO: UTILIZACIÓN DE LOGOS Y MARCAS.

Las partes solo podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, con previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación y/o presentación que se pretende realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Contrato.

Las Partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Contrato y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Contrato.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

La Partes reconocen que la Parte divulgadora sufrirá un daño irreparable en el evento de que la Parte receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Parte receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato, la Parte divulgadora podrá solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. De esta forma, la Parte

receptora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de tal incumplimiento, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales. Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

a. La Parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.

b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.

c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.

Las disposiciones del presente Contrato no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente Instrumento.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y se extenderá por el periodo de tres años, renovable automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término anticipado al presente convenio

La decisión de poner término anticipado al convenio por una de las partes deberá ser comunicada, mediante carta certificada, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo del presente convenio. La decisión de dar por finalizado el presente convenio no afectará la normal marcha y conclusión de las actividades y contratos de operación que se encuentren en ejecución

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, de común acuerdo entre las partes que deberán ser anexados al mismo.

ARTÍCULO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Juan de la Costa y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de La Municipalidad y dos en poder de La Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del señor Vicerrector de Sede don Sergio Soza Amigo, para actuar en representación de la Universidad Austral de Chile Sede Puerto Montt consta en Mandato Especial celebrado con fecha 03 de agosto de 2021, ante Notario Claudio Eugenio Aravena Bustos, Notario Interino de la comuna de Valdivia, Repertorio número tres mil cuatrocientos diecinueve guion dos mil veintiuno.

La personería de don Bernardo Candia Henríquez para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N°1058 de fecha 28 de Junio de 2021.



Sr. Bernardo Candia Henríquez
Alcalde
I. Municipalidad San Juan de la Costa

Sergio Soza-Amigo

Sr. Sergio Soza Amigo
Vicerrector
Sede Puerto Montt
Universidad Austral de Chile